

Joaquín Salas
Havero Caballero
Antonio Martínez

José Zapata
Saveriano Zapata

Joaquín Pardo

- L. S. presentes.
- D. Manuel Medina.
- " José Osuna.
- " Saveriano Zapata.
- " Felice Caballero.
- " Joaquín Salas.
- " Felice Hernandez.
- " Saveriano

Sesión extraordinaria del día 20 de Julio de 1895.
 En la Villa de San Javier a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cinco,
 siendo las nueve de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Me-
 dina Chaurruarín, se reunieron en la Sala Capitular con el fin de celebrar sesión
 extraordinaria, para que fuesen convocados en tiempo y forma, los señores del
 Ayuntamiento D. José Osuna Martínez, Saveriano Zapata Salas, Felice Caballero
 Osuna, Joaquín Salas Pardo, Felice Hernandez Pardo y Saveriano Jimenez.
 Abierto el acto por el Sr. Presidente y no habiendo comparecido o por de-
 la segunda, y expresa convocatoria que les había sido dirigida, y de haber con-
 currido con exceso la hora señalada para esta reunión, los individuos que
 en el caso y vicario de esta localidad concilian, fabrican, especulan y trafican en
 las especies de granos de la siguiente tarifa de consumos, L. S. manifiesto que el
 Ayuntamiento estaba en el caso de fijar los términos del mecheamiento obli-
 gatorio acordado respecto del consumo y gresio en la sesión del tres de Abril
 último y por haber cumplido los requisitos de la disposición 10, art. 1º de la ley
 de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, y por llegada la ocasión en que la disposición
 11 del propio artículo recae, debiendo también ocuparse la Corporación en
 designar por sorteo los individuos que hay que considerar como representa-
 tes del consumo y gresio para los efectos del mecheamiento de que se trata, en virtud
 de lo que el art. 10º del reglamento del mismo determina.

Consignando el Ayuntamiento en la procedencia de los determinaciones
 propuestas por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad y gravior causa
 siendo de discusión, que las obligaciones y derechos en que el consumo y el mecheamiento
 quedaban sujetos por virtud del mecheamiento obligatorio, fueran
 las que si continuación se expresan:

Primera. Por virtud de este mecheamiento el Ayuntamiento otorga al gre-
 mio la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio económico de 1895 a 1896
 por derechos de consumos señalados en la tarifa oficial a las especies de granos,
 que son objeto del mismo, con más el recargo de los gastos que tal recaudación
 establecida, teniendo que emplear para ello las reglas contenidas en el artículo
 1º y demás disposiciones con él concordantes de dicho reglamento.

Segunda. El gresio se halla en cambio obligado a satisfacer al Ayuntamiento

